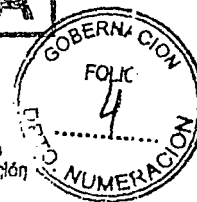


DECRETO N° 1163  
Expte. N° 11-66.155/15.-

ES COPIA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Entre la Provincia de Salta, representada en el presente acto por el señor Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, Cr. Carlos Roberto Parodi, D.N.I. N° 21.633.714, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Av. De Los Incas s/n° - Salta Capital, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte; y por la otra, la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. -Aguas del Norte-, representada en este acto por el Presidente del Directorio, Dr. Esteban María Isasmendi, D.N.I. N° 20.609.659, constituyendo domicilio en calle España 887 - Salta Capital, en adelante "**AGUAS DEL NORTE**"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que "**AGUAS DEL NORTE**", constituida mediante Decreto N° 2.195/09, tiene a su cargo la prestación de los Servicios de Agua Potable y Cloacas en el territorio de la Provincia de Salta, según le fuera encomendado por Decreto N° 2.190/09;

Que el objeto social de "**AGUAS DEL NORTE**" se lleva a cabo en un todo de acuerdo con el marco regulatorio para la prestación de los servicios sanitarios de la Provincia de Salta, implementado por Decreto N° 3.652/10;

Que por el Art. 8° inc. "d", del marco normativo detallado, "**AGUAS DEL NORTE**" está facultada a suscribir convenios con personas y/o entidades internacionales, nacionales, provinciales, municipales, públicas y/o privadas para el cumplimiento de sus fines;

Que con fecha 17-12-2014 el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionaron la Ley N° 7.867, mediante la cual se autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta Millones (\$650.000.000,00), o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, ya sea mediante la emisión de una o más series de títulos de deuda a través de oferta pública en el mercado local y/o internacional, o mediante la obtención de uno o más préstamos, para ser aplicado a la financiación del Plan de Obras de Infraestructura Básica de Agua Potable y Saneamiento a ser ejecutadas en el período 2015-2019;

Que en virtud de lo antedicho, "**LA PROVINCIA**" dispondrá de los recursos necesarios y, en su caso, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras, para la ejecución de las obras que, en ANEXO al presente se detallan, con el propósito de brindar el acceso y mejora de los servicios sanitarios y, de esta manera, una mejor calidad de vida a la población;

Que en virtud de ello, "**LA PROVINCIA**" y "**AGUAS DEL NORTE**" convienen celebrar el presente convenio de cooperación mutua para la concreción de las obras que forman parte del "Plan de Obras de Infraestructura Básica de Agua Potable y Saneamiento" en los términos que a continuación se detallan:

**ARTÍCULO 1º.-** "**AGUAS DEL NORTE**" asume el compromiso de realizar las tareas conducentes para la ejecución de las obras detalladas en el ANEXO del presente, las que se encuentran incluidas en el "Plan de Obras de Infraestructura Básica de Agua Potable y Saneamiento".

ES COPIA

DECRETO Nº 1163

..//continuación Convenio de Cooperación

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



**ARTÍCULO 2º.- "LA PROVINCIA"** aportará los fondos necesarios, los que serán administrados por **"AGUAS DEL NORTE"**, en una cuenta especial, con contabilidad independiente a la del giro normal; con rendición de cuentas al final de la obra. Los impuestos nacionales y provinciales que gravan el giro bancario, serán cancelados por **"AGUAS DEL NORTE"** y luego reembolsados por **"LA PROVINCIA"**.

**ARTÍCULO 3º.- "AGUAS DEL NORTE"** licitará las obras por cuenta y orden de **"LA PROVINCIA"** y tendrá a su cargo el control de avance y la administración de las mismas.

**ARTÍCULO 4º.-** Finalizadas cada una de las obras a satisfacción de **LAS PARTES**; y efectuadas las rendiciones de cuentas correspondientes, **"LA PROVINCIA"** suscribirá con **"AGUAS DEL NORTE"** las Actas de Transferencia de las obras que formarán parte de la Unidad de Afectación, compuesta por los bienes de la Provincia de Salta, estando a cargo de **"AGUAS DEL NORTE"** su conservación, mantenimiento, mejora y ampliación.

**ARTÍCULO 5º.- "LA PROVINCIA"** y **"AGUAS DEL NORTE"** se comprometen a resolver las controversias que pudieran suscitarse, a través de la instancia de mediación, dejando establecido que en caso necesario se someterán a la jurisdicción Contencioso Administrativa de la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 6º.- LAS PARTES** harán sus notificaciones en el domicilio de cada una de ellas, consignado ut supra.

\_\_\_En prueba de conformidad, **LAS PARTES** suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a..... días del mes de.....de 2015.

ESTEBAN MARIA ISASMENDI  
PRESIDENTE  
Aguas del Norte - Co.S.A.ySa.

Dr. CARLOS ROBERTO PARODI  
Ministro de Economía,  
Infraestructura y Servicios Públicos

DECRETO N° 1163  
Expte. N° 11-66.155/15.-

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



Nº	Nombre de la obra
1	11ª Colectora Máxima - Salta Capital.
2	Provisión de Agua Potable Barrio Floresta y Zona Este - Salta Capital.
3	Nueva Captación Superficial de Agua, Planta Potabilizadora y Acueducto - Localidad de Campo Quijano, Villa Lola, Villa El Dique, Las Negritas, Villa El Sol y Otros - Campo Quijano - Rosario de Lerma.
4	Construcción de Pozo Profundo y Obras Complementarias en Embarcación - Departamento San Martín.
5	Mejora y Acondicionamiento de Planta Depuradora de Líquidos Cloacales - Aguas Blancas - Salta.
6	Redes Colectoras, Colectora Máxima y Planta Depuradora Cloacal - La Viña.
7	Redes Colectoras, Colectora Máxima y Planta Depuradora Cloacal - Vaqueros.
8	Construcción de Pozo Profundo y Obras Complementarias en Aguas Blancas - Departamento Orán.
9	Optimización y Ampliación de Planta Depuradora del Líquidos Cloacales - Metán.

*[Handwritten signature and initials]*